



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA 01/2010NA (UNO BARRA DOS MIL DIEZ, NUEVA ADMINISTRACIÓN).----

POR LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL POR EL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DENOMINADO MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. -----

VISTO: La acumulación creciente de basuras en estado de descomposición dentro del área delimitada como “Microcentro” de la ciudad de San Lorenzo. -----

CONSIDERANDO: Que, dicha acumulación se deriva de repetidos y continuos fallos en el servicio de recolección de residuos, acontecido durante el pasado gobierno municipal. -----

Que en razón de la gran cantidad de basuras existentes, el municipio ve superados los procedimientos corrientes para el logro de una pronta normalización de la situación referida. -----

Que esta situación pone en peligro directo la salud de la población sanlorenzana y de los numerosos visitantes ocasionales que llegan diariamente hasta la misma en razón de sus actividades laborales, comerciales y académicas, creando una evidente emergencia sanitaria para el gobierno municipal. -----

Que asimismo se trata de una emergencia ambiental, dado que por las razones expuestas, los parámetros de polución ambiental, esencialmente en lo que hace a las aguas y cursos hídricos de la ciudad, se encuentran en grave riesgo de contaminación por los efluentes que se generan dentro de la ciudad. -----

Que en lo referente a emergencia ambiental, la situación se agrava cuando, por causa de copiosas lluvias –como las que se precipitaron en días recientes- muchas de estas basuras son arrastradas a los arroyos de la ciudad. -----

Que la emergencia sanitaria se agudiza en razón de las altas temperaturas propias de la época estival, que aceleran la descomposición orgánica, la proliferación de vectores de infestación, y los fétidos olores. -----

Que el índice de generación de residuos se dispara a índices elevadísimos con motivo del aumento de comerciantes y vendedores ambulantes que ocupan todo el área aledaña al Mercado Municipal, y la zona del Microcentro sanlorenzano, tratando de obtener alguna renta para sus familias. -----

Que “...las municipalidades tendrán las siguientes funciones: (...) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres...” Artículo 11, inciso b de la Ley 3966/2010. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1º **Declarar** el Estado de Emergencia Sanitaria y Ambiental por el plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza dentro del área conocida como “Microcentro de San Lorenzo” y que estará comprendido dentro del perímetro establecido por las siguientes arterias y límites naturales del municipio:



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA 01/2010NA (UNO BARRA DOS MIL DIEZ, NUEVA ADMINISTRACIÓN).----

- Avenida del Agrónomo desde el Arroyo San Lorenzo hasta Teniente Benítez;
- calle Teniente Benítez desde Del Agrónomo hasta Ruta 1 “Mariscal López”;
- Ruta 1 “Mariscal López”, desde Teniente Benítez, continuando por la calle General Genes, hasta la ribera del arroyo San Lorenzo;
- Ribera del arroyo San Lorenzo desde General Genes hasta Avenid del Agrónomo.

ARTICULO 2º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBÍADES QUIÑONES AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL